

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 033/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 16 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 033/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a proporcionar el **“SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS EN EL FONATUR”** en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$737,503.67 (Setecientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 67/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,843,759.18 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 15 de abril de 2021, “FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$141,768.71 (Ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y su presupuesto máximo por la cantidad de \$354,421.78 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 78/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como cambiar las categorías a partir del 15 de abril de 2021.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
 - II.1. La apoderada de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 99,701, de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales

ELIMINADO 1
RENGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. I,
DE LA LFTAIP Y
ARTS. 6,7 Y 10
DE LA
LGPDPPO POR
TRATARSE DE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTE
S A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE
Y GARANTIZAR
LA PRIVACIDAD
DE LOS
INDIVIDUOS

Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227 de la Ciudad de México; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- II.2.** El apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3.** "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$231,098.47 (Doscientos treinta y un mil noventa y ocho pesos 47/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo por la cantidad de \$577,746.18 (Quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como cambiar las categorías a partir del 01 de julio de 2021, lo anterior con base en el oficio número SCH/DHA/383/2021, suscrito por la Lic. Deyanira Hernández Aragón, Subdirectora de Capital Humano de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 23 de junio de 2021.

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$231,098.47 (Doscientos treinta y un mil noventa y ocho pesos 47/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo por la cantidad de \$577,746.18 (Quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como cambiar las categorías a partir del 01 de julio de 2021, y en consecuencia se modifica la Cláusula SEGUNDA y el Anexo 01 de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$879,272.38 (Ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 38/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$2,198,180.96 (Dos millones ciento noventa y ocho mil ciento ochenta pesos 96/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

G

Para efectos del párrafo anterior los precios unitarios son los siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)
	I PERSONAL				
PU-01					
PU-02					
PU-03					
	TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.				\$ 1,894,983.59
			I.V.A.	16.00%	\$ 303,197.37
					\$ 2,198,180.96

(...)

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$1,110,370.85 (Un millón ciento diez mil trescientos setenta pesos 85/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$2,775,927.14 (Dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 14/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior los precios unitarios son los siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)
	I PERSONAL				
PU-01					
PU-02					
PU-03					
PU-04					
PU-05					
	TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.				\$ 2,393,040.64
			I.V.A.	16.00%	\$ 382,886.50
					\$ 2,775,927.14

(...)

DICE:

XII.ANEXO 1. CATEGORÍAS*

CLAVE PERSONAL	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO NETO	IMPORTE	IMPORTE PARCIAL POR PARTIDA
PU-01						
PU-02						
PU-03						

DEBE DECIR:

XII.ANEXO 1. CATEGORÍAS*

CLAVE PERSONAL	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO NETO	IMPORTE	IMPORTE PARCIAL POR PARTIDA
PU-01						
PU-02						
PU-03						
PU-04						
PU-05						

ELIMINADOS 05 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

SEGUNDA.- “FONATUR INFRAESTRUCTURA” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en “EL CONTRATO”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONTRATO”, así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de “EL CONTRATO” ni de su Anexo 01.

Leído que fue por “LAS PARTES” y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 25 de junio de 2021.

POR “EL FONATUR”

POR “FONATUR INFRAESTRUCTURA”

C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN
APODERADA LEGAL

ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO LEGAL

POR “EL FONATUR”
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

LIC. DEYANIRA HERNÁNDEZ ARAGÓN
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO